RESOLUCION N° 897
19/05/2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 315 y 355 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 2º del Decreto 092 de 2017: y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y administrativa.

2.- Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y administrativa.

Que el artículo 298 determina que los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con el marco normativo vigente, se establecen los lineamientos fundamentales que orientan la acción estatal hacia el desarrollo del sector agropecuario partiendo del artículo 2 de la Constitución Política, los fines del estado incluye servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

El articulo 64 modificado por el Acto Legislativo No. 01 del 5 de julio de 2023, señala que el Estado velara por la protección, respeto y garantías de los derechos del campesino, dentro de los cuales promoverá el acceso progresivo a vías terciarias, la tierra, el acceso e intercambio de semillas, la mejora de la infraestructura rural, la comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial y tecnológica para generar valor agregado con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

El municipio de Agustín Codazzi cuenta con una importante vocación agrícola, en especial en cultivos de pancoger, frutales, café y ganadería a pequeña escala. No obstante, sus productores enfrentan limitaciones estructurales relacionadas con:

- Baja tecnificación de los procesos agrícolas.
- Falta de acceso a insumos y herramientas adecuadas.
- Escaso acompañamiento técnico y formativo.
- Débil estructura organizativa y bajo grado de asociatividad.
- Dificultades en la comercialización y conexión con mercados regionales o nacionales.

El sostenimiento de hectáreas de Cacao y Cafe es lo que se propone en la alianza, con miras a mejorar la producción en el área rural, optimizar las condiciones del cultivo en áreas propicias, crear un Fondo Rotatorio que fomente la actividad sostenible y fortalecer el encadenamiento productivo, impulsando con esto la comercialización asociativa y el fortalecimiento en la región la agricultura.

Que una vez realizado el análisis a los resultados de la tabulación, luego aplicación de la encuesta socioeconómica aplicada a los productores participantes a beneficiarse de la alianza, se pudo identificar que sus ingresos económicos provienen de la actividad agrícola que realizan a partir de la explotación agropecuaria de productos como el cacao, el café, plátano. De acuerdo a estos resultados el número de 35 participantes inscritos en el perfil inicial se mantienen. La evaluación social arroja como resultados que los habitantes de la región llevan un tiempo mayor a 3 años en el sector rural y han dedicado la mayor parte de su vida a explotar la tierra mediante el ejercicio agrícola. Así mismo, el municipio pretende seguir apoyando directamente los pequeños productores y su organización de base, fortalecer y darle sostenibilidad al negocio a través del empoderamiento de los procesos orientados al mejoramiento de la calidad de vida, en lo social y económico de las familias campesinas del departamento del Cesar mejorando los ingresos y la calidad de vida de familias campesinas de pequeños productores del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar a partir del incremento de ingresos generados por la producción de Café y Cacao.

Con el presente proceso de contratación busca superar esas brechas, en coherencia con los ejes del Plan de Desarrollo Municipal **"Progreso con Sentido Social"** especialmente en lo referente al desarrollo rural integral, promoción del emprendimiento y la productividad y apoyo a la economía campesina y seguridad alimentaria.

Aunado a lo anterior, se quiere aumentar la productividad agrícola mediante **capacitación técnica y entrega de insumos estratégicos, mejorando** la capacidad de los productores para **negociar y acceder a mercados,** mediante formación en comercialización, apoyo logístico y ferias rurales.

Los escasos eventos que permitan comercializar productos agropecuarios y rendir homenaje a los campesinos del municipio de Agustín a Codazzi son debido a las dificultades logísticas para organizar la celebración mercados campesinos y las demoras en los procesos administrativas que dificultan la organización de la celebración del mismo evento, generando efectos tales como; desmotivación de los campesinos por falta de eventos que les permitan comercializar sus productos y que los homenajeen, como también genera el rechazo y apatía de los campesinos hacia los dignatarios de la administración municipal.

3.- Que el Secretario de Planeación del Municipio de Agustín Codazzi, a través de estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de Planeación y al Decreto 092 de 2017, justificó la necesidad de celebrar un contrato de colaboración de interés público para desarrollar el proyecto cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO TECNICO, PRODUCTIVO, ASOCIATIVO Y COMERCIAL ALOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICPIO DE AGUSTIN CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, destinando como aportes del Municipio la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($229.488.000.),** que se encuentran respaldados con la disponibilidad presupuestal N° 122 del 6 de marzo de 2025.

4. Que teniendo en cuenta la información contenida en el análisis del sector y los estudios previos, la Secretaría de Gobierno del Municipio justificó la viabilidad de celebrar el contrato de colaboración de público en el marco del Decreto 092 de 2017, mediante el desarrollo de un proceso competitivo, por reunir los requisitos legales para ello.

5. Así las cosas, se acreditó, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que las actividades de interés público que se pretenda impulsar con el contrato que se pretende celebrar se encuentra acorde con el Plan Nacional y Seccionales de desarrollo.

6. Que se ajusta al plan de desarrollo PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL 2024-2027 de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027:	**PROGRESO, CON SENTIDO SOCIAL**
ESTRATEGIA:	**AGUSTIN CODAZZI UN LUGAR DE OPORTUNIDADES**

PROGRAMA 1:	**Empleabilidad y Desarrollo Productivo**
Subprograma 1:	**Inclusión productiva de pequeños productores rurales humano integral**
Objetivo:	Fortalecer la empleabilidad, concentrándose en las áreas rurales y mitigando las disparidades de género y las brechas urbano-rurales. Esto implica facilitar oportunidades de empleo digno, capacitación y acceso a recursos y asistencia técnica, especialmente para mujeres y comunidades rurales, abarcando específicamente a campesinos y a comunidades étnicas. La meta es establecer medidas integrales que no solo generen empleo, sino que también promuevan la equidad y el desarrollo sostenible en entornos históricamente desfavorecidos, alineándose también con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la implementación del Proceso de Paz. Por tanto, los programas permitirán la evaluación continua de los sectores económicos sobre el desempeño general del territorio. Además, estas políticas, en especial el seguimiento a la tasa de formalidad laboral está asociado con el objetivo de desarrollo sostenible del trabajo decente y el crecimiento económico

7. Dentro de este contexto, el aporte y concurso de una entidad sin ánimo de lucro con los mismos objetivos misionales del proyecto, es de vital importancia para dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo Municipal

8. En cumplimiento de lo prescrito en el literal b) del Artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se estableció que *el contrato no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;*

9. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades culturales a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están destinados a Fortalecer las prácticas de trasmisión de conocimiento cultural y artístico de la población codacense, quienes son realmente los beneficiarios del proyecto, a través de actividades de transferencia de conocimiento sobre el patrimonio cultural inmaterial de carácter artístico, folclórico y musical en el marco de la mencionada fiesta.

9. Por lo anterior, se puede afirmar que el Municipio Agustín Codazzi verificó en los estudios previos que el objeto del contrato de colaboración de interés público que se derive del proceso de selección competitivo, **NO** implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del Municipio, dado que las actividades inmersas en el proyecto están orientadas a generar un beneficio directo de la comunidad, a impulsar un programa y unas actividades de interés público, con sujeción a su Plan de Desarrollo, de manera que la prestación a cargo de la ESAL colaboradora no tiene una contraprestación directa en beneficio de la entidad estatal, no existe entre el aporte del Municipio y las obligaciones a ejecutar por parte de la ESAL, una equivalencia de cargas.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado:

"Para determinar cuándo se está frente a un convenio de asociación, debe establecerse en primer lugar si la prestación a cargo del contratista se encuentra encaminada a beneficiar

directamente a la comunidad, más no a la entidad pública contratante ya sea ésta de orden nacional, departamental o municipal, pues teniendo en cuenta que el objeto principal de este tipo de convenciones es impulsar programas y actividades de interés público con sujeción al plan nacional y a los planes seccionales de desarrollo, es evidente que la prestación a cargo del contratista debe encaminarse directamente al beneficio de la comunidad"[1]

10. Por otro lado, el contrato que se pretende celebrar no comporta instrucciones precisas dadas por la entidad para cumplir con el objeto.

A pesar de la generación de unas obligaciones a cargo de la ESAL, en virtud de la celebración del Contrato, el Municipio Agustín Codazzi **NO** dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de ellas, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma, demostrando su idoneidad y su capacidad para el cumplimiento de la Meta Municipal.

13. Que la Secretaría de Gobierno del Municipio del Municipio Agustín Codazzi determinó en los estudios previos, los indicadores y criterios de selección, que permitirá evaluar la reconocida idoneidad que deben reunir las entidades sin ánimo de lucro interesadas, en desarrollar el objeto del contrato de interés público cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO TECNICO, PRODUCTIVO, ASOCIATIVO Y COMERCIAL A LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICPIO DE AGUSTIN CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

14. Que, revisados los documentos precontractuales remitidos por la secretaria jurídica y con su debida aprobación, el suscrito alcalde del Municipio Agustín Codazzi, en uso de sus facultades y En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la apertura del proceso de selección competitivo N° PSC-010-2025, para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad , de acuerdo con los criterios de selección y ponderación descritos en los documentos precontractuales, para la ejecución del contrato de colaboración de interés público cuyo objeto es: **FORTALECIMIENTO TECNICO, PRODUCTIVO, ASOCIATIVO Y COMERCIAL A LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICPIO DE AGUSTIN CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, contrato para el cual, el Municipio Agustín Codazzi realiza aportes en dinero por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($229.488.000.),** el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 122 del 6 de marzo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: confórmese el comité evaluador para desarrollar el ejercicio evaluativo de los requisitos habilitantes, de idoneidad y factores de selección de las propuestas que llegaren a presentarse en el trámite del proceso de selección competitivo N° PSC-010-2025, el cual estará integrado por:

a) La secretaria de Planeación
b) La secretaria de Hacienda Municipal
c) El secretario Jurídico Municipal

ARTICULO TERCERO: La presente autorización deberá reposar en los documentos que conforman el proceso contractual.

ARTICULO CUARTO: La Responsabilidad de los documentos del proceso, y la fase precontractual, contractual y poscontractual del mismo, estará a cargo del secretario jurídico municipal.

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Jaime Orlando Santofimio, Exp. 36881, 28 de mayo de 2015.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co , de conformidad con el artículo 7º del Decreto 092 de 2017.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación; contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio Agustín Codazzi, Cesar a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025

(original firmado)
HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	DULCILIA ARAMENDIZ MENDEZ – ASESOR EN CONTRATACION	
Revisó: - Aprobó:	JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMENA – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		